



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

RES. OAyF N° 385 /2016

VISTO:

La Actuación N° 27694/16 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 278/2014 -dictada en el marco del Expediente DCC N° 182/14- se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 22/2014 que tiene por objeto la contratación por un plazo de doce (12.-) meses de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 233/2014 y se adjudicó a la empresa Ejes S.A. por la suma total de sesenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$64.800,00) IVA incluido.

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 187/2015 se prorrogó la precitada Contratación Menor N° 22/2014 por la suma total de sesenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$ 64.800,00) IVA incluido, a partir del 1° de septiembre de 2015 y por el término de doce (12.-) meses.

Que conforme surge de la Actuación del Visto, la empresa Ejes S.A. acompañó la factura B N° 0003-00020178 por el monto de cinco mil cuatrocientos pesos (\$5.400,00) en concepto de servicio de auditoria de medios durante el mes de noviembre de 2016 (fs. 1).

Que mediante Memo N° 869/16 el Departamento de Prensa y Difusión otorgó conformidad al servicio prestado (fs. 2).

Que respecto de la factura mencionada, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que el 31 de agosto de 2016 operó el vencimiento de la prórroga al contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 182/14-0 con la empresa Ejes S.A. y que el importe de la factura antes mencionada se corresponde con la citada contratación (v. Memo N° 296/2016 de fs. 6).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7386/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los actuados, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de la factura N° 0003-00020178 cuya copia obra a fs. 1*” (fs. 12/13).

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que Resolución OAyF N° 271/2016 -dictada en el marco del Expediente DGCC N° 139/16-0- se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 13/2016 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, por Resolución OAyF N° 353/2016 -emitida el 22 de noviembre de 2016- se adjudicó la mentada Contratación a la firma Ejes S.A.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, y en coincidencia con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 0003-00020178 por el monto de cinco mil cuatrocientos pesos (\$5.400,00) correspondiente a la prestación del servicio de auditoría de medios durante el mes de noviembre de 2016. Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.




**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento de Prensa y Difusión y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 385/2016**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

